

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
"Alcaldía"  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA  
SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO DEL BÍO BÍO.-**

LOTA, 06 de Febrero del 2012.-

**DECRETO N° 260.-/**

Vistos :

Convenio de Transferencia de recursos,  
Programa Aldeas y Campamentos del 31/01/2012 entre la Secretaría Regional Ministerial  
de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Lota. Resolución  
Exenta N° 121 de 31/01/2012 del Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío,  
que aprueba el convenio; y en mérito de lo dispuesto en los artículos 12, 56, y 63 de la Ley  
N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO :**

1.- **APRUEBASE** Convenio de Transferencia  
de recursos entre la Seremi de de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre  
Municipalidad de Lota para el programa Aldeas y Campamentos, por un monto de \$  
27.500.000.-

2.- Para todos los efectos legales el contrato  
aludido que se aprueba se entenderá formar parte del presente decreto.-

OPORTUNIDAD. ARCHÍVESE.

ANÓTESE. COMUNÍQUESE Y, EN SU



*[Signature]*  
**EDUARDO MORALES RUIZ**  
SECRETARIO (S)

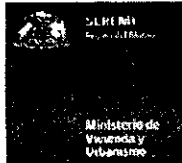
*[Signature]*  
**JORGE WONG BARREDA**  
ALCALDE (S)

*[Signature]*  
**Vº Bº DIRECCIÓN CONTROL**

**Distribución :**

- Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío
- Dirección de Admón. y Finanzas (2)
- Dirección Control
- Administrador Municipal
- Archivos.-

*[Signature]*  
JWB/EMR/EMYT/emyt.-



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 121**

**CONCEPCIÓN, 31 ENE 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.567, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Ley N° 17.247, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo previsto en el D.S. 27 (V. y U.) del año 2011 que crea la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío-Bío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra desarrollando el "programa de Aldeas y Campamentos" que tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisionales (Aldeas).
2. Que el referido programa, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisionales que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas de Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Que existen 32 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para concretar su solución habitacional definitiva, las que actualmente residen en las Aldeas "Tucapel", "El Edén" y "Capitán Silva" todas de la comuna de Lota. Estas familias constituyen los últimos residentes de las aldeas mencionadas por lo que su erradicación permitiría su cierre definitivo y evitaría la propagación de enfermedades y otros peligros asociados a los que están permanentemente expuestos, sobre todo considerando la gran presencia de niños y personas de tercera edad.
4. Que el subítem 03, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01 programa 02 de presupuesto para el año 2012, permite que se transfieran recursos a las municipalidades para la ejecución del mencionado programa Aldeas y Campamentos, ejecución que contempla entre otras cosas, la erradicación.
5. Que es necesario dictar un acto administrativo que sancione el convenio colectivo mencionado, para que se individualizan más adelante.

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 31 de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transfieren a continuación:

En Concepción, a 31 de Enero del año 2012, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Bío-Bío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Don Rodrigo Saavedra Burgos, Arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde subrogante don José Miguel Arjona Ballesteros, chileno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuestos del presente año según consta en el subtitulo 33 ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos, entre ellas el cierre de aldeas.

**SEGUNDO:** En este contexto, existen 32 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para concretar su solución habitacional definitiva, las que actualmente residen en las Aldeas Tucapel, El Edén y Capitán Silva todas de la comuna de Lota. Estas familias constituyen los últimos residentes de las aldeas mencionadas por lo que su erradicación permitiría su cierre definitivo y evitaría la propagación de enfermedades y otros peligros asociados a los que están permanentemente expuestos sobre todo considerando la gran presencia de niños y personas de tercera edad. Por lo anterior, considerando que la entrega de las viviendas definitivas está fijada para un futuro próximo y a la necesidad de erradicar inmediatamente a las familias residentes para evitar los riesgos antes mencionados, se generarán gastos de erradicación transitoria, según se indica en la tabla que se adjunta:

Nº	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	TUCAPEL	ELGUETA	ADJLAL	ROSA			CNT BERTA
2	TUCAPEL	FERNANDEZ	TRANGOLAO	ZULANDA			CSP
3	TUCAPEL	OÑATE	ARAVENA	ALBINA			STA BEATRIZ
4	TUCAPEL	BELTRAN	LOFFZ	NELSON			STA BEATRIZ
5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUERAS	MARIO			STA BEATRIZ
6	TUCAPEL	CARTES	HIGUERAS	FLAVIA			STA BEATRIZ
7	TUCAPEL	ESPINOZA	HERNANDEZ	MARIA			CNT BERTA
8	TUCAPEL	VEGA	LOPEZ	MIRDA			STA BEATRIZ
9	TUCAPEL	PEREIRA	BELTRAN	EVA			STA BEATRIZ
10	TUCAPEL	GONZALEZ	ARAVENA	ORLANDO			STA BEATRIZ
11	TUCAPEL	CANDIA	CANDIA	SARA			STA BEATRIZ
12	TUCAPEL	LEVANCINI	MOYA	MARIBEL			STA BEATRIZ
13	TUCAPEL	SANTANDER	MELLA	ELIZABETH			CNT BERTA
14	TUCAPEL	GARGES	LEIVA	EDUARDO			CNT BERTA
15	TUCAPEL	MUÑOZ	HIGUERAS	SUSANA			TROMEN (LAGUNILLAS)
16	TUCAPEL	VOFS	TILLARCEL	YURY			STA BEATRIZ
17	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MARIA			CNT BERTA
18	TUCAPEL	GONZALEZ	GUERREROS	JACQUELINE			STA BEATRIZ
19	TUCAPEL	FUENTEALBA	AMIGO	VALDIMIP			STA BEATRIZ
20	TUCAPEL	CEBALLOS	SALAS	CESAR			STA BEATRIZ
21	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS			STA BEATRIZ
22	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	VON			STA BEATRIZ
23	TUCAPEL	MUNOZ	HIGUERAS	PAIOMA			STA BEATRIZ
24	TUCAPEL	OÑATE	TRONCOSO	KATHERINE			STA BEATRIZ
25	TUCAPEL	SAEZ	BURDILES	MIRKO			STA BEATRIZ
26	TUCAPEL	URREA	SAEZ	MANUELA			STA BEATRIZ
27	EL EDEN	CANALES	MEDINA	NESSICA			PABLITO III
28	EL EDEN	RAIN	RAIN	SALVADOR			PABLITO III
29	EL EDEN	RAIN	MUNOZ	ESTEP			PABLITO III
30	EL EDEN	DUARTE	RUIZ	LUJANA			PABLITO III
31	TUCAPEL CAPITAN SILVA	SALGADO	BURGOS	OLGA			CORONEL ORTIZ
32		SOLAR	ALVEAR	HECTOR			SANTA BEATRIZ

**TERCERO:** Para el cierre de las referidas aldeas se hace del todo necesario solventar los gastos de traslado transitorio de aquellas familias, que aún la habitan y se encuentran a la espera de la concreción de su proyecto habitacional.

**CUARTO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la Municipalidad de Lota acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito accedan a una solución habitacional transitoria.

Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° meses	MONTO	TOTAL
1	TUCAPEL	ELGUETA	ALVEAL	ROSA			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
2	TUCAPEL	FERNANDEZ	FRANGOLAO	YOLANDA			DSP	7	\$ 110.000	\$ 770.000
3	TUCAPEL	ONATE	ARAYENA	ALBINA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
4	TUCAPEL	BELTRAN	LOPEZ	NELSON			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUERAS	MARIO			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
6	TUCAPEL	CARTES	HIGUERAS	PAULA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
7	TUCAPEL	ESPINOZA	HERNANDEZ	MARIA			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
8	TUCAPEL	VEGA	SOLO	MIRZA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
9	TUCAPEL	PEREIRA	BELTRAN	EVA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
10	TUCAPEL	GONZALEZ	ARAUJINA	CELANO			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
11	TUCAPEL	CANDIA	CANDIA	SARA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
12	TUCAPEL	LEVANDIN	MOYA	MARBAI			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
13	TUCAPEL	SANTANDER	MELLA	ELIZABETH			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
14	TUCAPEL	GARNIER	LEINA	EDUARDO			TROMEN LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
15	TUCAPEL	MUNOZ	HIGUERAS	SUSANA			TROMEN LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
16	TUCAPEL	VOFS	VILLARROEL	YURY			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
17	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MARIA			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
18	TUCAPEL	GONZALEZ	QUERREPOS	JACQUELINE			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
19	TUCAPEL	RIENDEALBA	AMIG	CALDWIN			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
20	TUCAPEL	CEBALLOS	SAJAT	CESAR			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
21	TUCAPEL	ORTIZ	ORLDES	CAPLOS			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
22	TUCAPEL	ORTIZ	ORLDES	RON			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
23	TUCAPEL	MUNOZ	HIGUERAS	PALOMA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
24	TUCAPEL	ONATE	TRONCOSO	KATHERINE			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
25	TUCAPEL	SAEZ	BURDILES	MIRKA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
26	TUCAPEL	URREA	SAEZ	MANUELA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
27	EL EDÉN	DANALES	MEDINA	JESSICA			ADELA ESTER	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
28	EL EDÉN	RAIN	RAIN	SALVADOR			PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
29	EL EDÉN	RAIN	MUNOZ	ESTER			PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
30	EL EDÉN	DUARTE	RUIZ	JUANA			PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
31	TUCAPEL	GALGADO	BURNOS	DJGA			CORONEL ORTIZ	11	\$ 110.000	\$ 1.210.000
32	CAPITAN SILVA	SOLAR	ALVARO	HECTOR			SANTA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
										\$ 27.500.000

**QUINTO:** La Entidad Receptora en la ejecución del Convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio para uso de su propia normativa y procedimientos. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

**SEXTO:** El monto total de la transferencia es de \$27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 2 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de traslado transitorio, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia el artículo cuarto anterior.

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

**NOVENO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas instruido por Ordinario N° 1426, de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entenderán formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes en que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de traslado transitorio.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

**DÉCIMO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DÉCIMO PRIMERO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Dirección del Programa de Aídeas y Campamentos.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el del D.S. 27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don José Miguel Arjona emana de la facultad de subrogación contemplada en el artículo 62 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 33. Ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE**

V°B° U. Jurídica  
a/c  
UCIDMB



~~RODRIGO SAAVEDRA BURGOS~~  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

Distribución:

- I. Municipalidad de Lota
- Departamento de Planes y Programas
- Programa Aldeas y Campamentos
- Unidad Jurídica
- Abogadas de Aldeas
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

AMANDA IRENE SILVA  
MINISTERIO DE  
SECRETARIA REGIONAL MINVI.  
REGION DEL BÍO BÍO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL  
BÍO BÍO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a 31 de Enero del año 2012, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la **SEREMI** representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Don Rodrigo Saavedra Burgos, Arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD RECEPTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde subrogante don José Miguel Arjona Ballesteros, chileno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuestos del presente año según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos, entre ella el cierre de aldeas.

**SEGUNDO:** En este contexto, existen 32 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para concretar su solución habitacional definitiva, las que actualmente residen en las Aldeas Tucapel, El Edén y Capitán Silva, todas de la comuna de Lota. Estas familias constituyen los últimos residentes de las aldeas mencionadas por lo que su erradicación permitiría su cierre definitivo y evitaría la propagación de enfermedades y otros peligros asociados a los que están permanentemente expuestos sobre todo considerando la gran presencia de niños y personas de tercera edad.

Por lo anterior, considerando que la entrega de las viviendas definitivas esta fijada para un futuro próximo y a la necesidad de erradicar inmediatamente a las familias residentes para evitar los riesgos antes mencionados, se generaran gastos de erradicación transitoria, según se indica en la tabla que se adjunta:

N	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DE	PROYECTO
1	TUCAPEL	ELGUETA	ALVEAL	ROSA			CNT BERTA
2	TUCAPEL	FERNANDEZ	TRANGOLAO	YOLANDA			CSP
3	TUCAPEL	ONATE	ARAVENA	ALBINA			STA. BEATRIZ
4	TUCAPEL	BELTRAN	LÓPEZ	NELSON			STA. BEATRIZ
5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUERAS	MARIO			STA. BEATRIZ
6	TUCAPEL	CARTES	HIGUERAS	FLAVIA			STA. BEATRIZ
7	TUCAPEL	ESPINOZA	HERNANDEZ	MARIA			CNT BERTA
8	TUCAPEL	VEGA	SOLIZ	MIRZA			STA. BEATRIZ
9	TUCAPEL	PEREIRA	BELTRAN	EVA			STA. BEATRIZ
10	TUCAPEL	GONZÁLEZ	ARAVENA	ORLANDO			STA. BEATRIZ
11	TUCAPEL	CANDIA	CANDIA	SARA			STA. BEATRIZ

12	TUCAPEL	LEVANCINI	MOYA	MARIBEL	STA. BEATRIZ
13	TUCAPEL	SANTANDER	MELLA	E. JZABETH	CNT BERTA
14	TUCAPEL	GARCÉS	LEIVA	EDUARDO	CNT BERTA
15	TUCAPEL	MUNOZ	HIGUERAS	SI SANA	TROMEN (LAGUNILLAS)
16	TUCAPEL	VOFS	VILLARROEL	YURY	STA. BEATRIZ
17	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MARIA	CNT BERTA
18	TUCAPEL	GONZÁLEZ	GUERREROS	JACQUELINE	STA. BEATRIZ
19	TUCAPEL	FUENTEALBA	AMIGO	VALDIMIR	STA. BEATRIZ
20	TUCAPEL	CEBALLOS	SALAS	CÉSAR	STA. BEATRIZ
21	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS	STA. BEATRIZ
22	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	VON	STA. BEATRIZ
23	TUCAPEL	MUNOZ	HIGUERAS	PALOMA	STA. BEATRIZ
24	TUCAPEL	OÑATE	TRONCOSO	KATHERINE	STA. BEATRIZ
25	TUCAPEL	SÁEZ	BURDILES	MIRKO	STA. BEATRIZ
26	TUCAPEL	URREA	SAEZ	MANUELA	STA. BEATRIZ
27	EL EDÉN	CANALES	MEDINA	JESSICA	PABLITO III
28	EL EDÉN	RAIN	RAIN	SALVADOR	PABLITO III
29	EL EDÉN	RAIN	MUNOZ	ESTER	PABLITO III
30	EL EDÉN	DUARTE	RUIZ	JUANA	PABLITO III
31	TUCAPEL	SALGADO	BURGOS	OLGA	CORNEL ORTIZ
32	CAPITAN SILVA	SOLAR	ALVEAR	HECTOR	SANTA BEATRIZ

**TERCERO:** Para el cierre de las referidas aldeas se hace del todo necesario solventar los gastos de traslado transitorio de aquellas familias, que aún la habitan y se encuentran a la espera de la concreción de su proyecto habitacional.

**CUARTO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la Municipalidad de Lota acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito accedan a una solución habitacional transitoria.

Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**QUINTO:** La Entidad Receptora en la ejecución del Convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

**SEXTO:** El monto total de la transferencia es de \$27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:



CP	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DZ	PROYECTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	TUCAPEL	ELGUETA	ALVEAL	ROSA			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
2	TUCAPEL	FERNÁNDEZ	TRANGOLAO	YOLANDA			CSP	7	\$ 110.000	\$ 770.000
3	TUCAPEL	OÑATE	ARAVERA	ALBINA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
4	TUCAPEL	BELTRAN	LOPEZ	NELSON			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUERAS	MARIU			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
6	TUCAPEL	CARTES	HIGUERAS	FLAVIA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
7	TUCAPEL	ESPIÑOZA	HERNÁNDEZ	MARIA			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
8	TUCAPEL	VEGA	SOLIZ	MIRZA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
9	TUCAPEL	PEREIRA	BELTRAN	EVA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
10	TUCAPEL	GONZÁLEZ	ARAVERA	ORLANDO			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
11	TUCAPEL	CANDIA	CANDIA	SARA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
12	TUCAPEL	LEVANCINI	MOYA	MARIBEL			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
13	TUCAPEL	SANTANDER	MELLA	ELIZABETH			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
14	TUCAPEL	GARCÉS	LEIVA	EDUARDO			TROMEN LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
15	TUCAPEL	MUÑOZ	HIGUERAS	SUSANA			TROMEN LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
16	TUCAPEL	VOFS	VILLARROEL	YURY			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
17	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MARIA			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
18	TUCAPEL	GONZÁLEZ	GUERREROS	JACQUELINE			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
19	TUCAPEL	FUENTEALBA	AMIGO	VALDIMIR			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
20	TUCAPEL	CEBALLOS	SALAS	CESAR			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
21	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
22	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	IVON			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
23	TUCAPEL	MUÑOZ	HIGUERAS	PALOMA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
24	TUCAPEL	OÑATE	TRONCOSO	KATHERINE			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
25	TUCAPEL	SAEZ	BURDILES	MIRKO			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
26	TUCAPEL	URREA	SAEZ	MANUELA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
27	EL EDÉN	CANALES	MEDINA	JESSICA			ADELA ESTER	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
28	EL EDÉN	RAIN	RAIN	SALVADOR			PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
29	EL EDÉN	RAIN	MUÑOZ	ESTER			PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
30	EL EDÉN	DUARTE	RUIZ	JUANA			PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
31	TUCAPEL CAPITAN SILVA	SALGADO	BURGOS	OLGA			CORONEL ORTIZ	11	\$ 110.000	\$ 1.210.000
32	TUCAPEL	SOLAR	ALVEAR	HECTOR			SANTA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
										\$ 27.500.000

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 2 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de traslado transitorio, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia el artículo cuarto anterior.

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la **cláusula cuarta** del presente Convenio.

**NOVENO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la

Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mesen que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de traslado transitorio.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

**DÉCIMO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DÉCIMO PRIMERO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Dirección del Programa de Aldeas y Campamentos.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el del D.S. 27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don José Miguel Arjona emana de la facultad de subrogación contemplada en el artículo 62 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
ALCALDE SUBROGANTE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BIOBIO



### ACTA DE ACEPTACIÓN EN DOMINIO /RECHAZO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA

Por este acto, la Intendencia de la Región del Biobío pone a disposición de la familia \_\_\_\_\_ identificada como ocupante de la vivienda de emergencia número \_\_\_\_\_, de acuerdo a la singularización en el Mapa de la Aldea \_\_\_\_\_, la cual fue adquirida por el Fisco - Ministerio del Interior y Seguridad Pública con cargo a los recursos de emergencia, con motivo del terremoto del 27 de febrero de 2010.-

Para tal efecto, (el) o (la) compareciente deberá en este acto pronunciarse irrevocablemente si:

ACEPTA LA VIVIENDA            SI..... NO.....

En caso que la familia no acepte la vivienda de emergencia o no emita pronunciamiento dentro, la vivienda de emergencia se mantendrá como propiedad del Fisco - Ministerio del Interior y Seguridad Pública y éste podrá proceder al desarme y traslado de la vivienda de emergencia en cualquier momento.

Fecha:

Aldea:

Comuna:

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo, \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, declaro recibir conforme, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, correspondiente al 50% de los gastos que irroga el traslado de familia desde la aldea \_\_\_\_\_ a una vivienda transitoria, durante el tiempo intermedio que resta para que reciba mi vivienda definitiva, la cual forma parte del Proyecto \_\_\_\_\_.

Los recursos que recibo en este acto serán destinados a financiar los gastos descritos en el párrafo anterior.

**FIRMA**

**Nombre:**

**RUT:**

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS  
ENTRE  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO Y MUNICIPALIDAD DE LOTA**

Concepción, a 30 de enero de 2012:

Para la ejecución del Convenio suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío y Municipalidad de Lota con esta misma fecha, y conforme al artículo Cuarto, la Municipalidad de Lota deberá observar los siguientes lineamientos:

1) La nómina de familias/personas que recibirán recursos para financiar sus gastos de traslado transitorio es la siguiente:

N	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	PERSONAS	MONED.	VALOR
1	TUCAPEL	ELGUETA	ALVEAL	ROSA			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
2	TUCAPEL	FERNANDEZ	TRANGOLAD	YOLANDA			CSP	7	\$ 110.000	\$ 770.000
3	TUCAPEL	OÑATE	ARAVENA	ALBINA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
4	TUCAPEL	BELTRAN	LÓPEZ	NELSON			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUERAS	MARIO			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
6	TUCAPEL	CARTES	HIGUERAS	FLAVIA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
7	TUCAPEL	ESPINOZA	HERNANDEZ	MARIA			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
8	TUCAPEL	VEGA	SOLIZ	MIRZA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
9	TUCAPEL	PEREIRA	BELTRAN	EVA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
10	TUCAPEL	GONZALEZ	ARAVENA	ORLANDO			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
11	TUCAPEL	CANDIA	CANDIA	SARA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
12	TUCAPEL	LEVANCINI	MOYA	MARIBEL			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
13	TUCAPEL	SANTANDER	MELLA	ELIZABETH			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
14	TUCAPEL	GARCÉS	LEIVA	EDUARDO			TROMEN LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
15	TUCAPEL	MUÑOZ	HIGUERAS	SUSANA			TROMEN LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
16	TUCAPEL	VOFS	VILLARREAL	YURY			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
17	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MAKIA			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
18	TUCAPEL	GONZÁLEZ	GUERREROS	JACQUELINE			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
19	TUCAPEL	FUENTEALBA	AMIGO	VALDIMIR			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
20	TUCAPEL	CEBALLOS	SALAS	CESAR			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
21	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
22	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	IVON			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
23	TUCAPEL	MUÑOZ	HIGUERAS	PALOMA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
24	TUCAPEL	OÑATE	TRONCOSO	KATHERINE			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
25	TUCAPEL	SÁEZ	BURDILES	MIRKO			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
26	TUCAPEL	URREA	SAEZ	MANUELA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
27	EL EDÉN	CANALES	MEDINA	JESSICA			PABLITO 3	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
28	EL EDÉN	RAIN	RAIN	SALVADOR			PABLITO 4	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000

29	EL EDÉN	RAIN	MUÑOZ	ESTER
30	EL EDÉN	DUARTE	RIUZ	JUANA
31	TUCAPEL	SALGADO	BURGOS	OLGA
32	CAPITAN SILVA	SOLAR	ALVEAR	HECTOR

PABLITO 5	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
PABLITO 6	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
CORONEL ORTIZ	11	\$ 110.000	\$ 1.210.000
SANTA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
			<b>\$27.500.000</b>

- 2) El monto total que recibirá cada beneficiario es el señalado en el cuadro anterior.
- 3) El pago deberá realizarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha en que la Municipalidad cuente con los recursos.
- 4) El pago a cada beneficiario se realizara en 2 cuotas de igual monto. La primera de ellas se deberá pagar en febrero de 2012 y la segunda en abril de 2012.
- 5) Previo al pago, cada beneficiario deberá suscribir una declaración jurada, de acuerdo al formato que se adjunta, mediante la cual expresa que los recursos que se le entregan en ese acto serán única y exclusivamente destinados a solventar los gastos que irrogue el traslado de la aldea en el tiempo que resta para la entrega de la vivienda definitiva.
- 6) Además, previo al pago, cada beneficiario deberá declarar si acepta o no quedarse con la vivienda de emergencia. En caso que sí la acepte, deberá retirarla de la aldea dentro del plazo de 5 días. Se adjunta formato de este documento.
- 7) Respecto a la rendición de los recursos, la Municipalidad deberá detallar el pago realizado a cada familia dentro de los 10 primeros días del mes de marzo 2012 y mayo 2012, respectivamente. Asimismo, deberá entregar a la Seremi los documentos descritos en los números 5) y 6) anteriores.